

# CLASIFICADOS

## RIOBAMBA

**Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados**  
Llamar al **097 912 9013**

**CASA DE ARRIENDO**  
CONJUNTO HABITACIONAL VIBIA-NORTE, SECTOR HORNOS ANDINO  
ÁREA TOTAL 160 m<sup>2</sup>  
CONSTA DE 3 HABITACIONES, GARAJE PARA 2 CARROS  
NO SE ACEPTAN CON MASCOTAS  
INFORMACIÓN AL **0996603473**

## AMBATO

**SE NECESITA COCINERO CON EXPERIENCIA**  
**0992534343**

## LATACUNGA

**SE NECESITA CONTRATAR AYUDANTE DE COCINA**  
**0992515997**

## GUARANDA

**SE ARRIENDA UN DEPARTAMENTO COMPLETO, UBICADO EN EL CENTRO**  
**0959605997**

**SE NECESITA CONTRATAR UN CONDUCTOR CON EXPERIENCIA**  
**0963153938**

**SE NECESITA CONTRATAR SEÑORITA DE BUENA PRECENCIA PARA ATENDER UN LOCAL DE ROPA**  
**0984780376**

**SE NECESITA CONTRATAR ASESOR COMERCIAL**  
**0959216404**

**SE NECESITA CONTRATAR PERSONAL PARA SERVICIO AL CLIENTE**  
**0967003918**

**JOVEN ABOGADO BUSCA TRABAJO**  
**0989913153**

**SE NECESITA CONTRATAR ASISTENTE OFICINISTA**  
**0958953290**

**SE NECESITA CONTRATAR UN ASESOR INMOBILIARIO**  
**0978727709**

**OFRECEMOS CUIDADO DE ADULTOS MAYORES**  
**0959290294**

**SE NECESITA CONTRATAR PERSONAL QUE SEPA DE MADERA**  
**0996396062**

**SE NECESITA CONTRATAR UN MAESTRO ASERRADOR**  
**0989913153**

**SE NECESITA CONTRATAR UN CHOFER PARA EL HORARIO DE LA NOCHE**  
**0988358631**

**SERVICIO TÉCNICO A DOMICILIO**  
**0990059479**

**SE NECESITA CONTRATAR UN BARBERO CON EXPERIENCIA**  
**0987391337**

**SE NECESITA CONTRATAR PERSONAL PARA EL ÁREA DE SUPERMERCADO**  
**0994368119**

**SE NECESITA CONTRATAR UN CHOFER RESPONSABLE**  
**0991770906**

**ROUSAILY**  
detallitos



Para alegrar tu Alma te ofrece deliciosos y tiernos desayunos sorpresa... y gran variedad de detalles para toda ocasión .. llámanos  
**0987785283**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA  
CITACIÓN POR LA PRENSA  
A: DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ, ACTOR; ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR, en la calidad de GERENTE SUBROGANTE, Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA DEMANDADOS: DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ.  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
NÚMERO DE PROCESO: 06335-2024-03762  
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, VISTOS: Conozco la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, de acuerdo a la Resolución 273-2014, de fecha 28 de octubre de 2014, adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En lo principal, agréguese a los autos el escrito presentado por ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR en la calidad de GERENTE SUBROGANTE, Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA, en contra de DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ, en la calidad de DEUDOR PRINCIPAL, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el PAGARÉ A LA ORDEN que obra en autos, documento que constituye título ejecutivo, al ser de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la CITACIÓN a DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ, con la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto en el domicilio señalado en la demanda en la dirección domiciliar indicada en la demanda; diligencia que se realizará mediante la Oficina de Citaciones de la Corte Provincial de Chimborazo. Por cuanto, el actor no ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la demandada, no se ordena que se les haga conocer por este medio. En aplicación de los artículos 355 y 353, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Considérense las pruebas anunciadas, las que serán admitidas o rechazadas y practicadas en el momento procesal oportuno.- Tómesse en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al Abg. Jorge Anibal Tapia Reyes profesional del derecho de quien se considera la declaración expresa bajo juramento. Actúe la Abg. Alba Morchocho, por haber sido designada Secretaria Titular de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Agréguese al proceso el escrito presentado por ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR, en lo principal, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora, a la demandada DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ, se le otorga mediante publicación por la prensa de conformidad a lo establecido en el Art. 56 numeral 1 en concordancia con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos, quienes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 inciso 1) ídem, transcurridos veinte días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, bajo prevenciones de rebeldía, en caso de no hacerlo.- Conforme lo estipulado por el numeral 3 del Art. 333 COGEP, se concede al accionado el término de quince días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.- Notifíquese.  
Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casillero judicial de un abogado en libro ejercicio de la profesión para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda.

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
DIRECCIÓN ZONAL 3  
OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA  
NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA  
SE HACE CONOCER:  
A: A los herederos de la señora Emma Castelo Orozco.  
En el expediente administrativo signado con el No. 1197-2023-AU, iniciado por Mónica Patricia Parraño Ruiz, se emitió lo siguiente:  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA, Riobamba, 23 de julio de 2025, a las 15:01. VISTOS: Conforme a la designación realizada en acción de personal No. 0171-A del 3 de julio de 2025, suscrita por el director (e) de la Dirección Zonal 3 en calidad de delegado de la ministra de esta Cartera de Estado, avoco conocimiento del presente trámite en calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba. En lo principal: DISPONGO: 1) En la actuación administrativa de fecha 30 de abril de 2025, se advierte una inconsistencia procedimental que afecta la validez del trámite; por un lado, se dispone la notificación por la prensa a los herederos de la señora Emma Castelo Orozco, lo que implica que aún no se ha perfeccionado el derecho a la defensa y al debido proceso de dicha parte interesada; sin embargo, de forma contradictoria, en la misma actuación se ordena remitir el expediente para la emisión de la resolución correspondiente. Esta doble disposición resulta incompatible y procesalmente improcedente, ya que la emisión de una resolución definitiva requiere que el proceso haya sido sustanciado correctamente, garantizando el derecho a la defensa de todas las personas que puedan verse afectadas. Al no haberse agotado adecuadamente el procedimiento de notificación, y al haberse dispuesto paralelamente la emisión de la resolución, se ha vulnerado el principio de contradicción y de tutela efectiva, recogidos en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. Por lo expuesto, se declara la nulidad del procedimiento desde la emisión de la actuación administrativa emitida con fecha 30 de abril de 2025. 2) Incorpórese al expediente administrativo los documentos y escrito presentado el 21 de enero de 2025 por Evangelina Salome Orozco, por sus propios derechos. En atención al mismo, DISPONGO: 2.1) En virtud del certificado de detención adjuntado al expediente, se desprende que la señora Emma Castelo Orozco ha fallecido, por lo que, se dispone que de conformidad a lo establecido en el artículo 168 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese a los herederos de la señora Emma Castelo Orozco, mediante publicaciones realizadas en dos fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. Se les concede el término de diez, a partir de la última publicación, para que se pronuncien al respecto. El interesado brindará las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la diligencia; 2.2) Lo manifestado se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, en lo que fuere procedente y legal. 2.3) No se provee la petición de nulidad, así como tampoco la solicitud de citación a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Emma Castelo Orozco, toda vez que la compareciente no ha fundamentado su petición conforme a derecho. 3) Se informa que, por falta de personal en esta oficina técnica y la cantidad de trámites que se encuentran para su despacho, no se ha podido atender el presente trámite dentro de los términos y plazos establecidos en la ley. 4) Se designa dentro del presente trámite en calidad de secretario al Abg. Alex Fabricio Niama Borja, servidor público de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. (No. 1197-2023-AU) f) Diego Fernando Veloz Goyes, Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3 - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.  
Lo que comunico a usted para losrpnps de Ley consiguientes.

JUDICIAL  
CITACIÓN JUDICIAL  
A.- Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue ANTONIO ESCOBAR, Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio ORDINARIO que sigue: FRANCISCO ROVALINO GUAMAN, cuyo extracto y Auto son del tenor siguiente:  
ACTOR (a): FRANCISCO ROVALINO GUAMAN DEMANDADO (a): Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue ANTONIO ESCOBAR.  
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO  
CUANTÍA: 20.000 USD JUEZ. Ab. Francis Buitay SECRETARIO: Dra. Rifa Moreno  
EXTRACTO  
PROVIDENCIA: Juicio No 0633520242176  
VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en lo principal.-  
1.- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- En lo principal, la demanda que antecede, presentada por el señor FRANCISCO ROVALINO GUAMAN, en contra de los señores SEGUNDO ANTONIO ESCOBAR BRITO, ROSA MARIA ESCOBAR BRITO, CELSO ESCOBAR BRITO, GABRIEL ESCOBAR BRITO, ENRIQUETA ESCOBAR BRITO, MARIA ROSA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO, MAYRA DE LOS ANGELES ESCOBAR VILLA, ANA MIREYA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO UROUZO Y ANGEL SALVADOR CANDO ESCOBAR; es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO, previsto en los Arts. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).  
2.- DISPOSICIONES GENERALES.- Conforme lo previsto por el inciso quinto y sexto del Art. 146 del invocado Código, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba para que inscriba la presente demanda, para lo cual remítase la boleta correspondiente.  
3.- CITACIÓN.- Cítese con la demanda, las copias de los documentos adjuntos y este auto a los demandados, señores SEGUNDO ANTONIO ESCOBAR BRITO, ROSA MARIA ESCOBAR BRITO, CELSO ESCOBAR BRITO, GABRIEL ESCOBAR BRITO, ENRIQUETA ESCOBAR BRITO, MARIA ROSA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO, MAYRA DE LOS ANGELES ESCOBAR VILLA, ANA MIREYA ESCOBAR, ANA MIREYA ESCOBAR VILLA, HORTENCIA BRITO UROUZO Y ANGEL SALVADOR CANDO ESCOBAR, en la dirección domiciliar indicada en la demanda; mediante la OFICINA DE CITACIONES de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.  
3.1. De conformidad con la disposición general décima del Código Orgánico Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, cuéntese en este juicio con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, a quienes se les citará en sus respectivos despachos en esta ciudad de Riobamba, conocido por los señores Citadores  
3.2 Cuéntese en este juicio con el director Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Chimborazo, a quien se les citará en su despacho en esta ciudad de Riobamba, en la dirección proporcionada por el accionante en su demanda, mediante la OFICINA DE CITACIONES de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.  
CITACION POR LA PRENSA: En virtud del juramento rendido por el accionante, conforme lo estipulado por el Art. 58 y numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor ANTONIO ESCOBAR por medio de uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda, completación y este auto, por tres ocasiones; previniéndoles que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, comenzará a decurrir los términos establecidos para la respectiva contestación y podrán ser declarados rebeldes, se concede a los accionados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.  
CONTESTACION A LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 291 del COGEP, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que los demandados contesten a la demanda en la forma establecida en el artículo 151 y 152 del mismo cuerpo normativo.  
ANUNCIO PROBATORIO.- La prueba anunciada se proveerá en el momento procesal oportuno; observando los criterios de pertinencia, utilidad y conducencia.-  
DOMICILIO JUDICIAL.- Tómesse en cuenta el casillero judicial electrónico señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al Mgs. Carlos Paul Aulla Llerena.  
Actúe la Abg. Rifa Moreno Aranda en calidad de Secretaria Titular de este despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.  
Riobamba 24 de julio del 2025  
Dra. Rifa Moreno  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

JUDICIAL  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA  
CITACIÓN JUDICIAL POR LA PRENSA  
A: herederos presuntos y desconocidos del causante VILIA SIZA LUIS ERNESTO se le hace conocer que en su contra se sigue el juicio ordinario No. 06335-2025-02347  
ACTOR: VILIA SIZA CARLOS GILBERTO; VILIA SIZA MARIA LUISA; PAULLAN GUAMAN CARLOS ALFONSO; VILIA MOROCHO LUZ CARMEN; VILIA MOROCHO GERMAN AURELO; VILIA MOROCHO LUIS ENRIQUE; VILIA MOROCHO FANNY MARISA; VILIA MOROCHO DANLO ARMANDO DEMANDADO: GUSLILLO USHCA ANGEL MARCO, TINGO BARROS MARIA MARGARITA, ANGEL LEONARDO PILCO GUILCAREMA, MANUEL EDUARDO PILCO GUILCAREMA, DELIA MERCEDES PILCO HULCAREMA, LUIS ALDOES PILCO GUILCAREMA, INCA INCA SEGUNDO WHASHINGTON PILCO WILSON ERNESTO, SALCAN USCA MIGUEL LEONIDAS, PEREZ TIXI RITA OLIMPIA, LUPERO GONZALES ROSA, BASTIDAS ALTAMIRANO JOSE LIBERTADOR, VILIA SIZA ANGELA, MOROCHO POMAVILLA MARIA AMEROCIA, VILIA MOROCHO FABIAN RAUL, Doctora Patty Dilón Romero, Notaria, en su calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA, los herederos presuntos y desconocidos del actor VILIA SIZA LUIS ERNESTO, se le confiere de dadas y cumplidas por cumplir los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo tanto, se admite a trámite ORDINARIO. Téngase en cuenta la cuantía fijada. SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN DEMANDA.- Al tenor del Art. 146, inciso quinto, del COGEP, se dispone la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble materia de la controversia, en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Riobamba, para lo cual notifíquese a la mencionada autoridad a fin de que tome nota de la presente en los libros a su cargo, mediante pertinente oficio con las copias necesarias, incluso de este auto, para su conocimiento; previo al requerimiento del accionante.  
TERCERO.- CITACIÓN.- A los demandados GUSLILLO USHCA ANGEL MARCO, TINGO BARROS MARIA MARGARITA, ANGEL LEONARDO PILCO GUILCAREMA, MANUEL EDUARDO PILCO GUILCAREMA, DELIA MERCEDES PILCO HULCAREMA, GLORIA GERARDINA PILCO HULCAREMA, LUIS ALDOES PILCO GUILCAREMA, INCA INCA SEGUNDO WHASHINGTON, PAULLA PILCO WILSON ERNESTO, SALCAN USCA MIGUEL LEONIDAS, PEREZ TIXI RITA OLIMPIA, LUPERO GONZALES ROSA, BASTIDAS ALTAMIRANO JOSE LIBERTADOR, VILIA SIZA ANGELA, MOROCHO POMAVILLA MARIA AMEROCIA, VILIA MOROCHO FABIAN RAUL, Doctora Patty Dilón Romero, Notaria, en su calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA, en los domicilios indicados, mediante la oficina de citaciones de esta Unidad.  
A los herederos presuntos y desconocidos del causante VILIA SIZA LUIS ERNESTO, por la prensa, para lo cual se conferirá el respectivo extracto a fin de que sea publicado por la prensa en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la localidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP, a fin de que, de ser el caso, de conformidad con lo dispone el inciso octavo del artículo 56 del cuerpo de ley citado, comparezcan a proponer las excepciones de las que se creyere asistido anunciando la prueba respectiva, bajo prevenciones de ley.- Transcurridos veinte días desde la última publicación efectuada, empezará a correr el término para contestar la demanda, el tenor de lo reglado en el inciso final del artículo 56 ídem.-  
Cárrense en esta causa, con los señores JOHN ENRIQUE VILCASA SUAINAS, Abogado del Gad Municipal de Riobamba, Doctor MARCELO TREVIÑO SANTAMARÍA, Procurador Síndico del Gad Municipal del Cantón Riobamba, Doctor ANIBAL ORLANDO CHARLA CHIMBOLIMA, Registrador de la propiedad del Cantón Riobamba; Doctor JUAN CARLOS GUARACA, Director de la Casa de la Cultura de Chimborazo, se le califica de clara y cumplida por cumplir los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); por lo tanto, se la admite a trámite ORDINARIO. Téngase en cuenta la cuantía fijada.  
CUARTO.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Una vez legalmente citada la parte demandada, en aplicación al artículo 291 del COGEP, se les concede el TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS para que la parte accionada ejerza su legítimo derecho en la forma establecida en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; y CONTESTEN la demanda en la cual podrá: Formular Oposición acompañando la prueba conforme con lo previsto en este código. Dentro de la oposición podrá proponer la excepción del ART. 37 del COGEP, caso contrario se designa por parte de esta Judicatura. Actúe en calidad de Secretario Titular el Abogado Andrés Lara.- NOTIFÍQUESE.  
DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA A 24 DE JULIO DEL 2025 MIL VEINTICINCO  
ABG. ANDRÉS LARA C.  
SECRETARIO.

**ESTAMOS CONTRATANDO**  
¡Únete a nuestro equipo!

**PUESTOS SOLICITADOS:**

- ATENCIÓN AL CLIENTE
- SUPERVISOR DE PERSONAL

**Requisitos:**

- Ser mayor de edad
- Tener buena aptitud
- Disponibilidad de tiempo

**APLICA AHORA**

Manda tu CV a: [licaaronrivas@gmail.com](mailto:licaaronrivas@gmail.com)  
Número de contacto: (+593) 982567229

**SE VENDE**

Caja de cambios de Chevrolet Dimax año 2012

Informes: **0999683386**

**¿TU HIJO TIENE DIFICULTAD PARA HABLAR ?**

- ✓NO BALBUCEA
- ✓SEÑALA OBJETOS SIN HABLAR
- ✓NO SE LE ENTIENDE
- ✓DIFICULTAD PARA PRONUNCIAR "S"
- ✓NO FORMULA ORACIONES
- ✓NO HABLE DE MANERA FLUIDA

**VALORACIÓN GRATUITA**

AGENDA TU CITA **0984170899**  
AV. LEÓN BORJA Y AUTACHI

De ley la mejor información

**GUÍA LEGAL**

**hablemos**

Circula todos los domingos

**hablemos**

Circula todos los domingos

**hablemos**

Circula todos los domingos

**hablemos**

Circula todos los domingos